



MANOTEL
1/4/M

ORD. N°:

374

ANT.:

Sus cartas S/N° del 03.03.10, 15.11.10 y 04.03.11.

Ords. N° 106 de fecha 26.03.10, N°326 de 09.07.10 y N° 591 del 28.12.10 del Jefe Subdepartamento de Adm. de Faja Dirección de Vialidad V Región.
Declaración de Tránsito del 04.03.11

MAT.:

Autoriza "Proyecto Construcción Acceso a Planta de Lavados de arenas Silíceas El Turco desde Ruta G - 950, Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio."

INCL.:

Proyecto aprobado.
Carátula tipo Cd's.

VALPARAÍSO, 30 MAR. 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, V REGION

A : SR. ANDRES CHARPENTIER BANFI
REPRESENTANTE EMPRESA MIGRIN S.A.
VITACURA 2909, OFICINA 616 - SANTIAGO.

En atención a documentos del Ant., sobre construcción de acceso en Dm. 12.800 de la Ruta G- 950, Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Se autoriza provisoriamente en forma y condiciones aquí reseñadas a la EMPRESA MIGRIN S.A. la construcción de un acceso, en el Dm 12.800 del camino en referencia a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al "Proyecto Construcción Acceso a Planta de Lavados de arenas Silíceas El Turco desde Ruta G - 950, Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio", presentado y desarrollado por el Ingeniero Civil Sr. Pedro Villablanca.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a EMPRESA MIGRIN S.A., para que en un plazo máximo de **cuatro (04) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1. precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad

3.- El acceso debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Diciembre de 2008 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **EMPRESA MIGRIN S.A. deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una** por correcta ejecución de las obras y otra por correcta señalización de las obras, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
45,0 U.F., plazo 08 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
20,0 U.F., plazo 05 meses.

6.- El acceso deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

7.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 1 N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar el acceso que se autoriza, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario del acceso, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

8.- Antes del inicio de la faenas, la EMPRESA MIGRIN S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

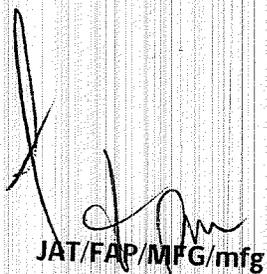
El costo del mantenimiento de las obras de acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

10.- El incumplimiento por parte de la EMPRESA MIGRIN S.A., de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado. Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- La **EMPRESA MIGRIN S.A.**, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

Saluda Atentamente a Ud.,



JAT/FAP/MFG/mfg

DISTRIBUCION:

Destinatario

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 3675516-3723732-3978047-4307342-4423905

Aut. Acceso.Dm.12.800 G-950 MIGRIN SA



JORGE AGUIRRE TAPIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION

Dirección de Vialidad
Proceso N° 4641042.